

# LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, MARCO ACTUAL

/

## EDUCATIONAL SERVICES, CURRENT FRAMEWORK

**Vera Mur, José María**

Inspector de Educación - Lleida

[josemaria.vera@gmail.com](mailto:josemaria.vera@gmail.com)

### RESUMEN

El artículo pretende analizar y justificar los servicios educativos, como instrumentos de apoyo y complemento a la actuación educativa ordinaria.

Se analiza el marco conceptual de los servicios educativos como tales, su carácter de instrumento y recurso de apoyo y complemento a la actuación educativa ordinaria, para concluir con los diferentes tipos, según las Administraciones Educativas competentes

Se complementa con las referencias legales y reglamentarias que se dan en las disposiciones reguladoras vigentes, tanto a nivel estatal como autonómico. Y también la situación en el entorno europeo próximo (Francia)

### Palabras clave

Recurso de apoyo; colaboración de la gestión; instrumento complementario.

### ABSTRACT

The article aims to analyze and justify educational services, as instruments of support and supplement the regular educational performance.

The conceptual framework of educational services as such, its character as an instrument and source of support and supplement the regular educational performance is analyzed, concluding with the different types according to the relevant education authorities

It is complemented with legal and regulatory references given in the regulatory provisions in force at both national and regional level. And also the situation in the next European environment (France)

**Key words**

Resource support; collaborative management; complementary instrument.

## Introducción

Los servicios educativos en sentido amplio están presentes en los diferentes entornos educativos, abarcando o considerándose como tales, a todos aquellos servicios que vienen a ayudar y colaborar en la consecución del proceso de enseñanza en los centros e instituciones de carácter educativo.

Su consideración en el entorno general no específico, incluye servicios y ayudas diversas, pero la voluntad y el objetivo de este artículo es analizar los servicios educativos desde un punto de vista concreto y específico, para lo que tendremos en cuenta las aportaciones de la literatura específica y en especial lo determinado por los criterios de la organización escolar y en la regulación normativa del momento, sin olvidar sus antecedentes históricos.

## Marco conceptual

Una primera aproximación conceptual de “servicios educativos” podría ser la de *los órganos de apoyo permanente a la labor docente del profesorado y de los centros docentes en particular*.

La OCDE define como *elementos básicos* para obtener mejores resultados académicos, el apoyo que reciben los centros docentes de los llamados servicios educativos.

Todos los sistemas educativos tienen mecanismos de apoyo externo como los elementos de formación, orientación psicopedagógica, asesoramiento específico y, otras ayudas en general.

Diferenciándose del concepto que nos ocupa, están los *servicios escolares*, que podríamos considerarlos, como aquellos que también contribuyen y colaboran en la gestión educativa de manera complementaria, es decir, ayudan a la prestación del servicio público de educación, pero desde una óptica más externa de gestión, sería el caso de los servicios escolares de *comedor y transporte escolar*. Dentro del genérico nombre de *servicios escolares*, algunas Administraciones Educativas competentes españolas, como es el caso del

propio Ministerio de Educación, incluyen y/o consideran a las becas y ayudas al estudio entre otros.

El ámbito funcional de los *servicios educativos* es amplio y su progreso está muy condicionado y relacionado al de los centros docentes.

Como señala J. Viñas (2010), los servicios educativos, siguiendo la experiencia y actuación de éstos en Cataluña durante más de treinta años, han ofrecido y ofrecen actualmente numerosas aportaciones en la mejora de la educación: formación del profesorado, préstamo y orientación en relación a recursos educativos generales y específicos, evaluación y seguimiento del alumnado con necesidades educativas especiales, evaluación y apoyo directo a la atención de alumnado con discapacidades sensoriales, escolarización de alumnado procedente de la inmigración,..., esto nos conlleva a considerar a estos, como muy necesarios e incluso en algunos casos imprescindibles para la actividad educativa normal de los centros docentes. Actualmente no se puede entender el desarrollo del proceso educativo en los centros, sin la presencia, aunque sea externa a su estructura organizativa y funcional, de algunos de los elementos integrantes de los servicios educativos, especialmente todos aquellos relacionados con la atención de la diversidad y la orientación del alumnado con necesidades educativas específicas. Son la respuesta de apoyo y colaboración a los centros docentes que ofrece la Administración Educativa competente.

Otra aproximación conceptual de los servicios educativos, es la de considerarlos como ***equipos multiprofesionales que dan apoyo y asesoramiento a los centros docentes no universitarios y a sus comunidades escolares respectivas, profesorado, alumnado y familias.***

Una definición de *servicios educativos* de manera expresa y concreta, no está muy presente en la normativa reglamentaria autonómica, en sentido amplio aparece diversificada en diferentes servicios (centros de profesores y recursos, equipos de orientación educativa, servicios de orientación y atención temprana, apoyo escolar,...), solamente la normativa reglamentaria catalana, en el Decreto 155/1994 de 28 de junio, los regula de manera expresa y diferenciada, estableciendo una definición clara en su artículo 2.1. (*órganos de apoyo*

*permanente a la labor docente de los maestros, de los profesores y de los centros docentes)* y una clasificación y tipología de los mismos, en su artículo 2.2. y la normativa reglamentaria vasca, en su Decreto 40/2009 de 17 febrero, los regula como *Berritzegunes* (Centros de Apoyo a la Formación e Innovación), que tienen como *finalidad responder a las demandas tanto globales como específicas de los centros docentes.*

## **Antecedentes**

Hasta la Ley 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, también conocida como Ley Villar Palasí, no se aprecia intención de establecer en el sistema educativo español ninguna estructura asesora tanto en materia de recursos y asesoramiento pedagógicos como en materia de orientación educativa. Es a partir de esta ley educativa, cuando se inicia, aunque de manera discreta una incorporación progresiva de personal cualificado en labores de orientación y apoyo educativo, que se hace realidad en el año 1977, con la creación de los *Servicios de Orientación Escolar y Vocacional (SOEV)* por Orden de 30 de abril, para el alumnado de educación general básica, y posteriormente en el año 1982 para la creación de los *Equipos Multiprofesionales para la Educación Especial* por Orden de 9 de septiembre de 1982.

En la década de 1980, también aparecen en las diferentes Administraciones Educativas competentes el otro gran componente de los servicios educativos, los *Centros de Profesores y de Recursos - CPR* (en Cataluña *Centros de Recursos Pedagógicos - CRP*) que orientan sus acciones en cuatro dimensiones: asesoramiento, formación, oferta de recursos y dinamización socioeducativa. Sin perder de vista el hecho de que el interlocutor de la acción de los CPR y de los CRP es el profesorado, podemos detenernos a reflexionar sobre su incidencia en la sociedad, sobre la relación que puede establecerse entre ellos y su contexto, en virtud de lo que debiera ser una permeabilidad entre la institución y el medio en el que se desenvuelve.

En estos últimos treinta años, los Centros de Profesores y de Recursos, como servicio educativo, han estado muy vinculados dentro de la política educativa española al perfeccionamiento del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, perfeccionamiento entendido como base de profesionalidad docente y calidad del sistema educativo.

Los Centros de Profesores y de Recursos, a pesar de su origen foráneo, son herederos del pensamiento educativo progresista español (ILE, Conversas pedagógicas, Centros de Colaboración, Misiones Pedagógicas, Escuelas de Verano, MRPs) pues coinciden con la necesidad de potenciar y activar las propias posibilidades y recursos de cada zona, establecer contactos y relaciones entre sus miembros, exponer experiencias desarrolladas en esos contextos, ... Además recogen la vieja idea de no centralizar el perfeccionamiento en las capitales, sino de llegar a todo el territorio y no solamente a las zonas que más recursos tienen.

Si tuviéramos que señalar los grandes impulsores de los servicios educativos, entendidos estos fundamentalmente en los servicios de orientación educativa y los centros de profesores/centros de recursos pedagógicos, a partir de la década de los años ochenta del pasado siglo XX, sin duda habría que centrarse en dos leyes orgánicas de educación, la LOGSE y la LOE, la primera de ellas actualmente derogada y la segunda significativamente modificada por la LOMCE de 2013.

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre (LOGSE) impulsa la calidad de la enseñanza, a partir de sus artículos 55 y ss., y con ello los recursos educativos, la orientación educativa, así como la cualificación y formación del profesorado, van tomando fuerza y presencia en el sistema educativo y en especial en los centros docentes, con el consiguiente desarrollo reglamentario autonómico.

En la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE), se recogen las recomendaciones de la Unión Europea (UE) sobre la orientación, contribuyendo a un nuevo impulso de los servicios educativos, en especial los referidos a la orientación educativa.

## **Situación actual**

Los *servicios educativos*, preferentemente los referidos a los centros de profesores y de recursos y los de orientación y atención a la diversidad, están presentes en todas las Administraciones Educativas competentes, aunque con algunas denominaciones diferenciadas, pero teniendo en común todos ellos, la **atención y el apoyo externo a los centros docentes** y a sus comunidades escolares respectivas.

Son elementos referenciales significativos en la formación permanente del profesorado, en muchas ocasiones en colaboración con los Institutos de Ciencias de la Educación de las respectivas universidades, formando parte en una gran mayoría de Administraciones Educativas competentes de los Planes de Formación Permanente, como *Centros de Profesores*, *Centros de Recursos Pedagógicos (Cataluña)*, *CEFIRE (Valencia)*,..... También destacan por su actuación directa en el alumnado, dando apoyo y asesoramiento a su profesorado, los servicios de orientación y apoyo educativo de carácter externo, en muchas ocasiones en colaboración con los Departamentos de Orientación de los centros de secundaria.

Destacan por su singularidad, los referentes a centros de recursos específicos para disminuciones motóricas y sensoriales (auditivas y visuales).

También forman parte de los *servicios educativos* los dedicados a intervenciones específicas de apoyo al alumnado inmigrante, a través de los servicios de acogida, en los que además de las ayudas y asesoramiento en materia lingüística, intervienen de manera destacable en los aspectos de adaptación cultural y como facilitadores de la cohesión social del alumnado de procedencia cultural diversa.

En algunas Comunidades Autónomas, como es el caso de Cataluña, existen unos servicios singulares como son los *Campos de aprendizaje*. Estos servicios se caracterizan y consisten en ofrecer al alumnado de los centros docentes no universitarios la posibilidad de desarrollar aspectos del currículo escolar que requieren un trabajo fuera del aula, en un medio singular de Cataluña, natural o cultural, prestando especial atención a los contenidos de la

educación ambiental. En épocas concretas del año, pueden ofrecer estancias a los universitarios y los maestros y profesores en activo, con el fin de colaborar en la formación inicial y permanente del profesorado en relación con las áreas curriculares que desarrollan contenidos referidos al medio natural y social. Están integrados por funcionarios docentes de los cuerpos de maestros y de profesores de enseñanza secundaria.

Entre las funciones de estos servicios educativos destacan las siguientes:

- Oferta de estancias: alojamiento, guiones de trabajo y propuestas y monitores para las actividades, con la colaboración del profesorado que acuda con sus alumnos.
- Elaboración de materiales didácticos y de divulgación relacionados con la actividad del campo de aprendizaje y su entorno, que sean útiles en el propio campo de aprendizaje y los docentes y los centros que quieran aplicar en situaciones similares.
- Recogida y sistematización de documentos sobre temas relacionados con las actuaciones del campo de aprendizaje para conseguir un fondo especializado a disposición de los alumnos y de los docentes que hacen estancia.
- Participación en la formación inicial y permanente del profesorado en relación con las áreas curriculares que desarrollan contenidos referidos al medio natural y social.

## **Referencias y fundamentos normativos legales y reglamentarios**

### ***Leyes de educación autonómicas***

De las actuales leyes educativas autonómicas en vigencia, todas ellas, al menos hacen referencia a los *servicios educativos*:

**Andalucía:** la Ley 17/2007 de 10 de diciembre, los contempla como tales en su título VI y también en algunos artículos como integrantes junto con los centros docentes de la infraestructura del sistema educativo andaluz.



**Canarias:** la Ley 6/2014 de 25 de julio, en su preámbulo y artículo 2, los define como *columna vertebral del sistema educativo*. También los considera como integrantes de la infraestructura del sistema educativo junto con los centros docentes, haciendo en su artículo 20.3 una referencia específica a los servicios educativos complementarios en los que incluye el transporte y el comedor escolar, las aulas de acogida y las residencias escolares.

**Cantabria:** la Ley 6/2008 de 26 de diciembre, solamente se limita a hacer algunas referencias en su preámbulo y en algunos de sus artículos, pero de manera general, solamente la disposición adicional quinta, bajo el título *Calidad de los servicios educativos* señala que en el marco de la normativa vigente, la Administración educativa favorecerá la realización de Cartas de Servicios y el desarrollo de sistemas de evaluación de la calidad de los órganos y unidades administrativas que la conforman, con el compromiso de calidad del órgano correspondiente y recogiendo las prestaciones y los derechos de la ciudadanía en relación con los servicios que se ofrecen.

**Castilla-La Mancha:** la Ley 7/2010 de 20 de julio, en su preámbulo hace referencias generales y en los artículos 141 al 143, considera servicios educativos de los centros, los de transporte y comedor escolar y las residencias escolares públicas.

**Cataluña:** la Ley 12/2009 de 10 de julio, en su artículo 8, los considera parte integrante del sistema educativo junto con los centros y, dedica todo su artículo 86 a los servicios educativos señalando que deben proporcionar apoyo y asesoramiento presencial y telemático a los centros docentes que prestan el Servicio de Educación de Cataluña, es decir, los centros públicos y privados concertados y en su apartado tercero establece hasta nueve funciones a realizar. En concreto, consideran de manera expresa los servicios educativos como elemento o instrumento de apoyo.

**Extremadura:** la Ley 4/2011 de 7 de marzo, en su artículo 36 se refiere a los servicios educativos complementarios, a aquellos que tienen por finalidad un carácter compensador, facilitando el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad y posibilitando la conciliación de la vida laboral y familiar.

## **Reglamentos autonómicos**

A nivel reglamentario la regulación de los Servicios Educativos a nivel global y específico, solamente se considera en Cataluña, con el Decreto 155/1994 de 28 de junio, que regula los servicios educativos/*serveis educatius* del Departamento de Enseñanza y, en el País Vasco, con el Decreto 40/2009 de 17 de febrero, que regula la estructura, organización y funcionamiento de los *Berritzegunes*, servicios que tienen como finalidad responder a las demandas tanto globales como específicas de los centros docentes.

Tanto en Cataluña como en el País Vasco, en los *Serveis Educatius* y los *Berritzegunes*, se incluyen los servicios que atienden a la formación del profesorado, los recursos y la orientación y atención a la diversidad y al alumnado con necesidades educativas específicas.

En el resto de las Administraciones Educativas competentes, la regulación se hace de manera separada, por un lado la referente a los centros de profesores y de recursos y por el otro la referente a los servicios de orientación y atención a la diversidad y sus equipos multiprofesionales, destacando la regulación de estos últimos.

## **A modo de conclusión**

La tendencia mayoritaria, no consideran los *servicios educativos* a nivel global y genérico, excepción ya comentada en el punto anterior de Cataluña y el País Vasco, y si se hace a nivel sectorial, por una parte los servicios encargados de la formación del profesorado y del apoyo en materia de recursos a través de los *Centros de Profesores y de Recursos* y por otra parte los servicios encargados de la orientación educativa, de la atención temprana o del acompañamiento y apoyo escolar a través de los *Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica*.

También hay consideraciones diferenciadas en lo que respecta a los *servicios escolares*, que en algunas Administraciones Educativas competentes, están definidos como servicios educativos complementarios, incluyendo entre otros

los servicios escolares de transporte y comedor, así como los de ayuda y becas.

Como singularidad de servicio educativo, están los Campos de Aprendizaje de Cataluña, a los que me he referido anteriormente.

### **Entorno europeo próximo, Francia**

En Francia, los *servicios educativos / services éducatifs*, tienen una gran relación con los servicios de tipo cultural y archivístico, especialmente los relacionados con los Centros de Información y Documentación y pueden considerarse los relacionados con la Orientación Escolar y Profesional, sin olvidar los centros médicos psico-pedagógicos.

La primera presencia de los servicios de Orientación, se remonta al año 1938, cuando se crean de manera obligatoria un *Centro de Orientación Profesional* en cada uno de los departamentos franceses (Decreto-Ley de 24 de mayo de 1938). En 1959, ya se incluye la orientación escolar, iniciándose una nueva etapa organizativa y funcional en 1970 con la creación de las *Office National d'Information sur les enseignements et les professions (ONISEP)*.

Posteriormente se crean dentro de los centros docentes los *Groupes d'Aide Psycho-Pédagogique (GAPP)*, proporcionando la ayuda y orientación necesaria, para la prevención de la inadaptación escolar mediante el psicodiagnóstico individual a fin de conocer la situación personal y escolar del alumno, iniciando una labor de reeducación y recuperación para los alumnos con problemas que les impidan o dificulten seguir con normalidad las actividades educativas de los primeros años de su escolaridad.

Otro servicio destacable, son los *Centres d'Information et d'Orientation – CIO*, existentes en un número determinado en las *académies* que ofrecen a los alumnos, padres de familia y adultos servicios personalizados como entrevistas de asesoramiento psicopedagógico individual, asesoramiento en aspectos de oportunidades educativas y capacitación, así como asistencia a las opciones educativas y profesionales.

En relación a los recursos, además de los *Centros de Documentación e Información* existentes en los centros de secundaria, también a nivel territorial en cada *Académie*, hay un total de 31 centros regionales de documentación educativa (*Centre régional de documentation pédagogique - CRDP*) que ofrece, a los profesores, tareas de producción y distribución de la documentación.

### **Financiación**

“Sin financiación expresa”

### **Conflicto de intereses**

“Ninguno”

### **Referencias bibliográficas y webgráficas**

Françoise Chapron (2001) *Les CDI des lycées et collèges*. Paris: PUF.

Jean-Louis Durpaire (2004) Rapport de l'IGEN 2004-037. *Les politiques documentaires des établissements scolaires*. Paris: Ministère de l'éducation nationale.

Jesus Viñas Cirera (2010) *Horizonte de los servicios educativos en Catalunya*. Revista OGE-FEAE núm.2/2010, pp.15-19. Barcelona: Praxis.

J.M. Nieto Cano y F. Botías Pelegrin (2000) *Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica. El asesoramiento a centros escolares desde un análisis institucional*. Barcelona: Ariel.

Ministerio de Educación (2011) *Estudio sobre la innovación educativa en España*. Madrid: Publicaciones del Ministerio de Educación.

<http://noticias.juridicas.com/juris/>

[http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/](http://noticias.juridicas.com/base_datos/)

<http://www.adide.org/revista/>

<https://www.ac-montpellier.fr/sections/orientation/>

<http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/servicios.html>

<http://www.avpap.org/documentos/bilbao2013/berritzegune.pdf>